



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0129/I/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0010-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y el Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 15 de enero de 2010.

C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ECHEVARRÍA,

P R E S E N T E .

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cero diez guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día ocho del mes ya año en curso, para requerir a la Secretaría de Hacienda: **Históricamente, ¿A partir de que año se inició el cobro del ISN (Impuesto sobre Nóminas)? ¿Qué tasa se cobra actualmente? ¿Ha habido cambios en la tasa? ¿cuáles y en qué magnitud? (Mencione los más recientes) Proporcionar número total de contribuyentes (En este caso la información disponible es por número de empresas causantes) ¿El Gobierno Federal, Local y/o Municipal es contribuyente de este impuesto? Si así fuera, ¿cuánto pagaron estas entidades al cierre de 2008? O bien, ¿Qué porcentaje del total recaudado corresponde a las entidades gubernamentales? ¿Cuentan con un Fideicomiso para invertir los recursos del ISN? (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número **SHE/PFE-6/2010**, de fecha catorce de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación con su oficio núm. UTAIPPE/DG/CAS/0065/I/2010, en el cual solicita información con folio **10-2010** de fecha **8 de enero de 2010**, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por el **C. José Manuel González Echevarría**, mediante la cual requiere lo que a continuación se describe:

(...) **Históricamente, ¿A partir de que año se inicio el cobro del ISN (Impuesto Sobre Nominas)? ¿Qué tasa se cobra actualmente? ¿Ha habido cambios en la tasa? ¿Cuáles y en qué magnitud? (Mencione los mas recientes) Proporcionar numero total de contribuyentes (En este caso la información disponible es por número de empresas causantes) ¿El Gobierno Federal, Local y/o Municipal es contribuyente de este impuesto? Si así fuera, ¿Cuánto pagaron estas entidades al cierre de 2008? O bien, ¿Qué porcentaje del total recaudado corresponde a las entidades gubernamentales? ¿Cuentan con un Fideicomiso para invertir los recursos del ISN? (sic)**

Respecto de lo anterior, le informo que:

1. Históricamente, ¿A partir de que año se inicio el cobro del ISN (Impuesto Sobre Nominas)?

Enero de 1985.

2. ¿Qué tasa se cobra actualmente? ¿Ha habido cambios en la tasa? ¿Cuáles y en que magnitud? (Mencione los mas recientes)

La tasa que actualmente se aplica es del 2% la cual no ha sido modificada desde su establecimiento.

3. Proporcionar el número total de contribuyentes.

El total de contribuyentes del Impuesto Sobre Nominas a la fecha: 27,612.

4. ¿El Gobierno Federal, Local y/o Municipal es contribuyente de este impuesto? Si así fuera, ¿Cuánto pagaron estas entidades al cierre de 2008?

Los organismos de la administración federal y estatal pagan actualmente este impuesto, que al cierre del ejercicio 2008 ascendió a un total de: \$20,757,585.00

5. ¿Qué porcentaje del total recaudado corresponde a las entidades gubernamentales?

Del total de lo recaudado en el ejercicio 2008 el 8.11% correspondió a las entidades gubernamentales.

6. Cuentan con un Fideicomiso para invertir los recursos del ISN?

No. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Hacienda.

Reiterándole que la información le es proporcionada tal y como fuera generada por la citada Dependencia en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que sobre el particular señala:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0129/I/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0010-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y el Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 15 de enero de 2010.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA